

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.468

LEY 3468

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3468

ARTÍCULO 1°. Establézcase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "La Semana de las Comunas", la que se llevará a cabo entre el 4 y el 11 de junio de cada año. Artículo 2°.- Son objetivos de la "Semana de las Comunas": Que la sociedad porteña reciba información completa y actualizada acerca de la situación de las Comunas, en los aspectos políticos, sociales y culturales. Fomentar la comunicación entre las organizaciones políticas, sociales y culturales y la Comuna a la que pertenecen, en el entendimiento de que dichas organizaciones son portavoces de las necesidades y reclamos de los vecinos que participan de sus actividades. Promover actividades culturales en las diferentes comunas para adultos y niños, como ámbito de participación ciudadana, enriqueciendo la identificación de los vecinos con la Comuna a la que pertenecen.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los organismos que corresponda, deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos detallados en el Artículo 2°.

VEREDICTA LEYES

Ley 3468. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).